CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA Y LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, OCOYOACAC, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, TECÁMAC, TEJUPILCO, TEMOAYA, TENANCINGO, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, VILLA VICTORIA, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS Y LAS CC. RIGOBERTO CORTÉS MELGOZA, LUIS MAYA DORO, RUTH OL VERA NIETO, JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, NANCY JAZMÍN GÓMEZ VARGAS, JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ, DARWIN RENÁN ESLAVA GAMIÑO, MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, RICARDO NÚÑEZ AYALA, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, JUAN LUIS SOLALINDE TREJO, AGUSTÍN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ, FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, ANALLELY OLIVARES REYES, ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ VARGAS, NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, GABRIEL GALLEGOS GARCÍA, ÁNGEL ZUPPA NUÑEZ, SANDRA LUZ FALCÓN VENEGAS, RACIEL PÉREZ CRUZ, JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO FERNANDO TENORIO CONTRERAS, MARIO SANTANA CARBAJAL, GERARDO NAVA SÁNCHEZ Y MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MONROY, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 86 bis y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, tiene personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno, la Secretaria de Seguridad, el Secretario de Finanzas, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones I, II, IX, XXVIII y LI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 Bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Los Presidentes y las Presidentas Municipales Constitucionales de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de enero de 2019, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 48, fracciones II, VIII, XII y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Atlacomulco	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 50450, Atlacomulco de Fabela.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes sin número, Cabecera Municipal, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
Jilotepec	Leona Vicario número 101, Colonia Centro, Código Postal 54240, Jilotepec.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.
Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.

Ocoyoacac	Plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro, Código Postal 52740, Ocoyoacac.
San Felipe del Progreso	Plaza Posada y Garduño sin número, Colonia Centro, Código Postal 50640, San Felipe del Progreso.
San José del Rincón	Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, Código Postal 50660, San José del Rincón.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Tejupilco	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 51400, Tejupilco.
Temoaya	Portal Ayuntamiento número 103, Colonia Centro, Código Postal 50850, Temoaya.
Tenancingo	Avenida José María Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 52400, Tenancingo.
Tepotzotlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, Código Postal 54600, Tepotzotlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Villa Victoria	Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Centro, Código Postal 50960, Villa Victoria.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales

subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Acolman	$8,940,716.00
Almoloya de Juárez	$8,197,452.00
Atizapán de Zaragoza	$21,098,711.00
Atlacomulco	$7,216,378.00
Chalco	$13,615,421.00
Chicoloapan	$10,096,264.00
Chimalhuacán	$21,541,339.00
Coacalco de Berriozábal	$13,027,044.00
Cuautitlán	$11,323,256.00
Cuautitlán Izcalli	$19,840,404.00
Ecatepec de Morelos	$45,937,263.00
Huehuetoca	$10,362,621.00
Huixquilucan	$12,149,462.00
Ixtapaluca	$16,318,358.00
Ixtlahuaca	$7,417,389.00
Jilotepec	$7,874,904.00
La Paz	$14,128,729.00
Lerma	$8,142,037.00
Metepec	$10,388,978.00
Naucalpan de Juárez	$35,424,958.00
Nezahualcóyotl	$35,082,782.00
Nicolás Romero	$12,740,847.00
Ocoyoacac	$7,209,236.00
San Felipe del Progreso	$6,564,577.00
San José del Rincón	$7,149,883.00
Tecámac	$18,030,362.00
Tejupilco	$8,319,385.00
Temoaya	$6,486,935.00
Tenancingo	$8,952,124.00
Tepotzotlán	$8,855,957.00
Texcoco	$15,389,813.00
Tlalnepantla de Baz	$28,582,872.00
Toluca	$32,407,816.00
Tultitlán	$17,766,505.00
Valle de Chalco Solidaridad	$13,838,217.00

Villa Victoria	$7,275,452.00
Zinacantepec	$8,300,475.00
Zumpango	$13,123,949.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”
Acolman	$1,788,143.20
Almoloya de Juárez	$1,639,490.40
Atizapán de Zaragoza	$4,219,742.20
Atlacomulco	$1,443,275.60
Chalco	$2,723,084.20
Chicoloapan	$2,019,252.80
Chimalhuacán	$4,308,267.80
Coacalco de Berriozábal	$2,605,408.80
Cuautitlán	$2,264,651.20
Cuautitlán Izcalli	$3,968,080.80
Ecatepec de Morelos	$9,187,452.60
Huehuetoca	$2,072,524.20
Huixquilucan	$2,429,892.40
Ixtapaluca	$3,263,671.60
Ixtlahuaca	$1,483,477.80
Jilotepec	$1,574,980.80
La Paz	$2,825,745.80
Lerma	$1,628,407.40
Metepec	$2,077,795.60
Naucalpan de Juárez	$7,084,991.60
Nezahualcóyotl	$7,016,556.40
Nicolás Romero	$2,548,169.40
Ocoyoacac	$1,441,847.20
San Felipe del Progreso	$1,312,915.40
San José del Rincón	$1,429,976.60
Tecámac	$3,606,072.40
Tejupilco	$1,663,877.00
Temoaya	$1,297,387.00
Tenancingo	$1,790,424.80
Tepotzotlán	$1,771,191.40
Texcoco	$3,077,962.60
Tlalnepantla de Baz	$5,716,574.40
Toluca	$6,481,563.20
Tultitlán	$3,553,301.00

Valle de Chalco Solidaridad	$2,767,643.40
Villa Victoria	$1,455,090.40
Zinacantepec	$1,660,095.00
Zumpango	$2,624,789.80

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo por municipio, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y los Presidentes y las Presidentas Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldía, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

A. Destinar recursos del FORTASEG para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”.

B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en inciso anterior;

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;

E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley

General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;

I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes y las Presidentas Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

J. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

K. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y

H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”
Acolman	$6,258,501.20
Almoloya de Juárez	$5,738,216.40
Atizapán de Zaragoza	$14,769,097.70
Atlacomulco	$5,051,464.60
Chalco	$9,530,794.70
Chicoloapan	$7,067,384.80
Chimalhuacán	$15,078,937.30
Coacalco de Berriozábal	$9,118,930.80
Cuautitlán	$7,926,279.20
Cuautitlán Izcalli	$13,888,282.80
Ecatepec de Morelos	$32,156,084.10
Huehuetoca	$7,253,834.70
Huixquilucan	$8,504,623.40
Ixtapaluca	$11,422,850.60
Ixtlahuaca	$5,192,172.30
Jilotepec	$5,512,432.80

La Paz	$9,890,110.30
Lerma	$5,699,425.90
Metepec	$7,272,284.60
Naucalpan de Juárez	$24,797,470.60
Nezahualcóyotl	$24,557,947.40
Nicolás Romero	$8,918,592.90
Ocoyoacac	$5,046,465.20
San Felipe del Progreso	$4,595,203.90
San José del Rincón	$5,004,918.10
Tecámac	$12,621,253.40
Tejupilco	$5,823,569.50
Temoaya	$4,540,854.50
Tenancingo	$6,266,486.80
Tepotzotlán	$6,199,169.90
Texcoco	$10,772,869.10
Tlalnepantla de Baz	$20,008,010.40
Toluca	$22,685,471.20
Tultitlán	$12,436,553.50
Valle de Chalco Solidaridad	$9,686,751.90
Villa Victoria	$5,092,816.40
Zinacantepec	$5,810,332.50
Zumpango	$9,186,764.30

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”
Acolman	$2,682,214.80
Almoloya de Juárez	$2,459,235.60
Atizapán de Zaragoza	$6,329,613.30
Atlacomulco	$2,164,913.40
Chalco	$4,084,626.30
Chicoloapan	$3,028,879.20
Chimalhuacán	$6,462,401.70
Coacalco de Berriozábal	$3,908,113.20
Cuautitlán	$3,396,976.80
Cuautitlán Izcalli	$5,952,121.20
Ecatepec de Morelos	$13,781,178.90
Huehuetoca	$3,108,786.30
Huixquilucan	$3,644,838.60

Ixtapaluca	$4,895,507.40
Ixtlahuaca	$2,225,216.70
Jilotepec	$2,362,471.20
La Paz	$4,238,618.70
Lerma	$2,442,611.10
Metepec	$3,116,693.40
Naucalpan de Juárez	$10,627,487.40
Nezahualcóyotl	$10,524,834.60
Nicolás Romero	$3,822,254.10
Ocoyoacac	$2,162,770.80
San Felipe del Progreso	$1,969,373.10
San José del Rincón	$2,144,964.90
Tecámac	$5,409,108.60
Tejupilco	$2,495,815.50
Temoaya	$1,946,080.50
Tenancingo	$2,685,637.20
Tepotzotlán	$2,656,787.10
Texcoco	$4,616,943.90
Tlalnepantla de Baz	$8,574,861.60
Toluca	$9,722,344.80
Tultitlán	$5,329,951.50
Valle de Chalco Solidaridad	$4,151,465.10
Villa Victoria	$2,182,635.60
Zinacantepec	$2,490,142.50
Zumpango	$3,937,184.70

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de “EL SECRETARIADO”, la o el titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los Servidores Públicos designados como Enlaces FORTASEG 2019, de los Municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y no existiendo dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuarenta y dos tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Acolman, **Rigoberto Cortés Melgoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Luis Maya Doro**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Ruth Olvera Nieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlacomulco, **José Martín Roberto Téllez Monroy**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **José Miguel Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Chicoloapan, **Nancy Jazmín Gómez Vargas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Jesús Tolentino Román Bojórquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **Darwin Renan Eslava Gamiño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Mario Ariel Juárez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Ricardo Núñez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Luis Fernando Vilchis Contreras**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huehuetoca, **José Luis Castro Chimal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Enrique Vargas del Villar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ixtapaluca, **Maricela Serrano Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Juan Luis Solalinde Trejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jilotepec, **Agustín Javier Bonilla Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de La Paz, **Feliciana Olga Medina Serrano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerma, **Jaime Cervantes Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Metepec, **Gabriela Gamboa Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Patricia Elisa Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Juan Hugo de la Rosa García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Armando Navarrete López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ocoyoacac, **Anallely Olivares Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Felipe del Progreso, **Alejandro Tenorio Esquivel**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San José del Rincón, **María Elena**

Montaño Morales.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecámac, **Mariela Gutiérrez Escalante**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tejupilco, **Manuel Anthony Domínguez Vargas**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Temoaya, **Nelly Brígida Rivera Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenancingo, **Gabriel Gallegos García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Ángel Zuppa Núñez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Texcoco, **Sandra Luz Falcón Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Elena García Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Francisco Fernando Tenorio Contreras**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa Victoria, **Mario Santana Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zinacantepec, **Gerardo Nava Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zumpango, **Miguel Ángel Gamboa Monroy**.- Rúbrica.